

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1894.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.521.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 125.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mí Autoridad procedan á la busca y captura de Celestino Bernardo Gonzalez, fugado del penal de Santoña el 10 del corriente, natural de Santa María de

Avoleda (Orense), soltero, labrador, penado por robo y reincidente, de 41 años, estatura mediana, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color sano, tiene marcadísimo acento gallego; caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas á los efectos consiguientes, según lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de penales.

Valladolid 19 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

NUM. 2.517.

EDICTO.

Don Alberto Gimenez Coronado, Tesorero de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Arrendatario de la recaudacion de Contribuciones de esta provincia, com-

prensivas de los contribuyentes morosos de la primera y segunda zona de esta Capital, primera y segunda de Valoria la Buena, primera y segunda de Medina del Campo, primera y segunda de la Mota del Marqués, primera y tercera de Olmedo, única de Tordesillas, única de Rioseco, segunda y tercera de Peñafiel y única de Nava del Rey que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, he decretado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica y urbana, industrial, edificios y solares, aumento de riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y patentes de alcoholes que expresan las precedentes relaciones, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Tesorería en Valladolid á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Tesorero de Hacienda, *Alberto Gimenez Coronado*.

Núm. 2.387.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

EXTRACTO que en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal forma el Secretario de dicha Corporacion, de los acuerdos tomados por la misma durante el cuarto trimestre del año económico de 1893 á 1894.

MES DE ABRIL.

Día 1.º—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta del anterior.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en las sesiones que ha celebrado durante el tercer trimestre del corriente año y se acordó prestarle su aprobacion, y que á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal se remita al señor Gobernador civil de esta provincia.

Día 2.—Extraordinaria.—Se acordó la adopcion de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, el especial de aguardientes y licores y el relativo á la sal en el próximo año económico de 1894 á 95.

Día 8.—Ordinaria.—Se leyeron y aprobaron las actas de las anteriores.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y no habiendo asuntos que tratar se levantó la sesion.

Día 15.—Ordinaria.—Se leyó el acta de la anterior.

Se acordó la adquisicion de muebles y efectos para la Sala Consistorial, Juzgado municipal y demás dependencias municipales y el nombramiento de una Comision especial que determinen el número y clase de los que crean de más urgente necesidad su adquisicion.

Día 22.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la subasta de la adquisicion de muebles para la Casa Consistorial y Juzgado municipal tenga lugar el día 20 de Mayo á las once de la mañana con sujecion á las condiciones establecidas por la Corporacion.

Día 29.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario-Contador para satisfacer las obligaciones municipales del próximo mes de

Mayo importante la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas.

Se nombró la Comision que ha de verificar la subasta de las especies de consumos que ha de tener lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 30 del corriente mes.

Se acordó que según costumbre inveterada tenga lugar la representacion del Ayuntamiento el segundo día de letanías y funcion de San Vicente Ferrer, pagándose los gastos que ocasionen con cargo al capítulo 1.º del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

MES DE MAYO.

Día 6.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó subvencionar con veinticinco pesetas al benemérito Cuerpo de la Guardia Civil para ayuda de la formacion del Montepío de dicho instituto.

Día 13.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto formado por la Comision de este nombre para el año económico de 1894-95 y se acordó su exposicion al público por el término que previene la ley, y que transcurrido aquél, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Día 20.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta de los muebles y efectos para la Sala Consistorial y dependencias de la misma se acordó celebrar otra nueva el día tres de Junio próximo á la misma hora y sitio, bajo las condiciones establecidas por la Corporacion y tipo de mil ochocientas diez pesetas.

Se acordó aceptar la proposicion presentada por las dos terceras partes de cosecheros, tratantes y especuladores de esta villa, solicitando el concierto de las especies que en la misma se cita, durante el año económico de 1894 á 1895 y que en su consecuencia se establezcan por la Corporacion las bases del concierto.

Se acordó pagar con cargo al capítulo once del presupuesto de gastos del corriente ejercicio la cantidad de siete pesetas y diez cénti-

mos por el concepto de veinte por ciento de propios correspondiente al cuarto trimestre de 1892 á 93.

Día 27.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia presentada por Pedro Coloma Simon y otros vecinos de esta villa, pidiendo el derribo de las paredes que existen en la ex-ermita de Santa María, en atencion á estar en inminente estado de ruina, el Ayuntamiento acordó por unanimidad pase á la Comision de policia urbana de esta Corporacion.

Dada cuenta de otra instancia presentada por D. Isidoro Garcia Curiel, Farmacéutico y vecino de esta villa, reclamando el importe de las medicinas suministradas á los pobres enfermos de la misma, desde que dice terminó el contrato que tenía hecho con este Ayuntamiento, se acordó pase á informe de la Comision de Hacienda del mismo.

Se acordó adquirir premios al objeto de estimular la enseñanza, con el fin de distribuirlos á los alumnos de las escuelas de ambos sexos de esta poblacion el día que se persone en la misma el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Se acordó utilizar el recebo de la tierra del camino del Molino, perteneciente á los herederos de Julian Duque, para las carreteras de este Municipio previa indemnizacion.

MES DE JUNIO.

Día 3.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario Contador para satisfacer las obligaciones municipales del corriente mes importante la cantidad de

Se dió cuenta del resultado de la subasta de los muebles y efectos para la Casa Consistorial declarada desierta por falta de licitadores y se acordó pase el expediente á la Comision especial para que reforme las condiciones, anunciándose nueva subasta con dicha reforma para el día 21 del corriente mes en el mismo sitio y hora que las anteriores.

Día 10.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer al Sr. Jefe de la Zona de Valladolid veinticuatro pesetas y cuarenta

y siete céntimos por el importe de lo suministrado al recluta del reemplazo del corriente año Mariano Velasco Lopez, declarado inútil temporalmente en la revision de exenciones por la Comision provincial.

Se aprobó el informe de la comision especial para la adquisicion de muebles para la Casa Consistorial.

Día 17.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar en Comision al primer teniente de Alcalde D. Atilano Garcia para que reciba de D. Angel Chamorro, apoderado de esta Corporacion en Valladolid, los intereses procedentes de renta de inscripciones que obren en su poder, vencidos en primero de Mayo último.

En vista del informe emitido por la Comision de Policía urbana, se acordó que antes de resolver lo que se juzgue conveniente, se practique un reconocimiento en la ex-ermita de Santa María por el Sr. Arquitecto provincial.

Día 24.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó señalar el día diez de Julio próximo á las diez de su mañana para que tenga lugar el servicio de alumbrado público de esta poblacion durante el año económico de 1894 á 95, bajo las condiciones establecidas al efecto por esta Corporacion.

Se acordó la limpia de la fuente de Santa María y la colocacion en la misma de una noria y una pila de piedra, procediéndose para la mayor limpieza de las aguas al cerramiento del arco que aquella contiene.

Se acordó abrir una galería en la parte inmediata á la alcantarilla que existe para el surtido de aguas de la fuente pública de esta poblacion, empezando las escavaciones por la izquierda de la carretera ó sea sobre el lindero de la tierra de Francisco Parra, profundizando la galería hasta el nivel de la citada alcantarilla, con el fin de que si diese resultado la iluminacion se reconcentren en aquella.

Se acordó la limpia de los badenes de los puentes que dentro de este término municipal existen sobre el río Esgueva y la reparacion de algunos caminos vecinales antes de dar principio á la recoleccion de cereales.

Se acordó la adquisicion por expropiacion

voluntaria de una tierra perteneciente á Higinio del Moral, al pago de las Adoberas, con el fin de que la utilicen los vecinos para hacer adobes, y una cuarta en la que poseen los herederos de Julian Duque, al pago del camino del Molino, para extraer cascajo, autorizando para llevarla á efecto al Sr. Alcalde Presidente y al Sr. Teniente de Alcalde D. Atilano Garcia.

Se acordó hacer por Administracion el servicio de alumbrado público de esta poblacion, hasta que tenga lugar la subasta del mismo, con la precisa condicion de no exceder su gasto á prorratio de la cantidad consignada para dicho servicio en el presupuesto del corriente ejercicio.

Se acordó arrendar el local Carnicería perteneciente á este Municipio durante el ejercicio de 1894 á 95, cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Julio próximo á las diez de su mañana, bajo las condiciones que formule la Corporacion.

Se acordó pagar veinticuatro pesetas y sesenta y ocho céntimos con cargo al capítulo once del presupuesto de gastos del corriente ejercicio por dos semestres de la «Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento» correspondientes al año de 1892 á 1893.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda, el Ayuntamiento acordó debe satisfacerse á D. Isidoro Garcia, Farmacéutico y vecino de esta villa, la cantidad de 200 pesetas anuales desde el día 31 de Enero de 1892 por las medicinas suministradas á treinta y cuatro familias pobres y 5 pesetas más por cada una que exceda de este número y aparezca en las listas que al efecto le han sido facilitadas como á los profesores facultativos de Beneficencia municipal de esta villa.

Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto que antecede en sesion que celebró el día 15 del corriente mes acordó por unanimidad prestarle su aprobacion, y que á los efectos prevenidos en el art. 109 de la Ley municipal se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Esguevillas 17 de Julio de 1894.—Basilio Puerto y Zamora.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Flores.

Núm. 2.211.

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL MARQUÉS.

Ampliacion del año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion para la ampliacion de la Cárcel de este partido judicial, en los días 16 al 21, ambos inclusive, del corriente mes de Julio de 1894.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
			Polonio Márcos.	Maestro albañil	6 jornales	4		24	
			Ventura Díez.	Idem	6 id.	3	50	21	
			Cirilo Rodríguez.	Oficial albañil	6 id.	3	25	19	50
			Justo Baraja.	Carpintero	5 id.	3		15	
			Juan Rincon.	Peon albañil.	6 id.	1	75	10	50
			Miguel Fernandez Pintado.	Idem	6 id.	1	50	9	
			Pedro de Castro.	Idem	6 id.	1	50	9	
			José Fernandez.	Idem	6 id.	1	50	9	
			Manuel del Alamo.	Idem	6 id.	1	50	9	
			Leopoldo Baraja.	Idem	5 id.	1	50	7	50
			Manuel de Castro.	Cal	16 qts.	1	25	20	
			Cándido Martínez.	Ladrillo	46000	2	50	115	
			Ignacio Tabarés.	Adobes	2500	1	50	37	50
				Idem	1000	1	50	15	
				Machones	2	4	50	9	
				Catorzales	2	3		6	
			Juan Cabrero.	Sesmas	1	6		6	
				Serradizos	6	1	50	9	
				Tablas de 7 pies	46	0	50	23	
				Catorzales	20	3		60	
			Francisco Velasco.	Medias sesmas	10	2	25	22	50
Total jornales.	»	»		Total.		»	»	456	50

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	»	»
Idem los materiales y huebras.	456	50
Total pesetas.	456	50

Mota del Marqués 22 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Seccion quinta.

Núm. 2.519.

EDICTO.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de dos mil quinientas pesetas de capital, intereses y costas á D.^a Francisca Perote Rodriguez, vecina de esta Ciudad, en virtud de autos ejecutivos que se siguen contra don Benito Diez Cuervo, vecino de Villaviudas, representada aquélla por el Procurador don Eugenio Ruiz Zurro, se venden las fincas que á continuacion se expresan:

La mitad de un majuelo de primera calidad, al pago del Plantío nuevo, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, con mil doscientas treinta y una cepas; tasada en seiscientos quince pesetas.

La mitad de otro majuelo de primera calidad al pago de la Marina del Hoyo, de cabida de veintiuna áreas, sesenta y dos centiáreas, con quinientas cincuenta y dos cepas; tasada en trescientas treinta y una pesetas.

Otra tierra de segunda calidad, al Pontón del Hortelano, de cabida de treinta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

La mitad de otra tierra de segunda calidad, al pago del Vadillo, de cabida de cuarenta áreas, treinta y seis centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

La mitad de otra tierra, al pago del Barquillo de Tablada, de cabida de siete cuartas; tasada en doscientas sesenta pesetas.

La mitad de otra tierra de segunda y tercera calidad, al pago de la Baltasara, de cabida de siete cuartas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

La mitad de otra tierra de primera calidad, al pago de los Cantos, de cabida de cuatro cuartas y media; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

La mitad de otra tierra de primera calidad, al pago de la Senda de las Procesiones, de cabida de dos cuartas y media; tasada en ciento cincuenta y seis pesetas.

La mitad de otra tierra de tercera calidad, al pago de la Ladera de la Encina, de cabida de catorce cuartas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra de segunda calidad, al pago de Valdemadera, de cabida de catorce cuartas; tasada en doscientas diez pesetas.

La mitad de otra tierra de segunda calidad, al pago de la Lomandía, de cabida de siete cuartas; tasada en doscientas pesetas.

La mitad de otra tierra de tercera calidad, al pago de los Corros, de cabida de nueve cuartas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

La mitad de otra tierra de tercera calidad, al pago de la Cabadilla, de cabida de diez y seis cuartas y cincuenta palos; tasada en doscientas diez pesetas.

Otra tierra de segunda calidad, al pago de San Martin, de cabida de cuatro cuartas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

La mitad de otra tierra de primera, segunda y tercera calidad, dominando esta última, al pago de San Martin, de cabida de veintidos cuartas y cincuenta palos; tasada en seiscientos pesetas.

Otra tierra de primera calidad, al pago de Trascasa, de cabida de siete cuartas; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra de primera calidad, al pago de la Burla, de cabida de siete cuartas; tasada en doscientas ochenta pesetas.

La mitad de otra tierra de segunda calidad, al pago del Carmen, de cabida de cuatro cuartas y cincuenta palos; tasada en ciento cinco pesetas.

Un majuelo de segunda clase, al pago del Barquero, de cabida de cincuenta y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas, con mil cuatrocientas treinta y dos cepas; tasado en cuatrocientas sesenta pesetas.

La mitad de otro majuelo de segunda calidad, en el mismo pago que el anterior, de cabida de cuarenta y una áreas, veintiocho centiáreas, con mil setenta y cinco cepas; tasada en cuatrocientas pesetas.

La mitad de una tierra empradizada, que fué majuelo, de tercera calidad, al pago de la Casajera del Hoyo, de cabida de treinta áreas, cuarenta y cinco centiáreas; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra de tercera calidad, al pago de

Valdemequite, de cabida de nueve cuartas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra de primera calidad, al pago del Santo Cristo de los Milagros, titulada senda de Marta, de cabida de trece áreas, cuarenta y cinco centiáreas, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Y la mitad de una casa, pro-indivisa, con Regino Mozo, en el casco de Villaviudas, calle del Barrio de la Iglesia, señalada con el número cuarenta y cuatro, que linda por el costado derecho segun se entra en ella con otras de Antonio Casares y Santiago Ibañez, por la izquierda con la calle del Palacio, á la que tiene puerta carretera, por su parte accesoria con casa de Baltasara Ausín, y fachada principal hace frente á la referida calle del Barrio, consta de planta baja, principal, segundo y el resto de solana, con su correspondiente tejado, tasada dicha mitad en mil trescientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día quince de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, haciéndose constar que los títulos de propiedad de dichas fincas no han sido presentados aun cuando ha sido requerido para ello el ejecutado y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion dada á aquellas.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S.^a S.^a, Nicolás García.

Talon núm. 634.

NÚM. 2.520.

Don Francisco Otero de la Torre, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Francisco Torrado Bermejo, vecino de Siete Iglesias, en la causa seguida de oficio sobre homicidio en la persona de Rafaela Mu-

ñoz Ramos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una tierra sita en el término municipal de Siete Iglesias y pago del Oro, de cabida de media obrada, que linda al Norte con tierra de Lino Llanes y al Sur otra de herederos de Gervasio Calderon; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra sita en el mismo término y pago del Rayo, de cabida de una obrada, que linda al Norte con otra de Dionisio Fernandez y al Sur majuelo de Dionisio Benito; tasada en trescientas pesetas.

3.^a Otra tierra en el propio término de Siete Iglesias y pago de la Atalaya, de cabida de cuarta y media de obrada, que linda al Norte con el camino de Castronuño y al Sur con tierra de Aureliano Gonzalez; tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Un majuelo sito en el mismo término y pago de Valdelobos, de cabida de noventa cepas; que linda al Norte con el camino de Cubillas y al Sur con partija de Leopoldo Torrado; tasado en cincuenta pesetas.

5.^a Una casa de planta baja en el casco de dicha villa de Siete Iglesias y su calle de la Casita, que no tiene número de orden ni de manzana, linda segun se entra en ella por mano derecha con otra de Marcos Barbado, por la izquierda con otra de Cecilio Valencia y por la espalda con cortal de la casa de herederos de Juan Diez; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Y un majuelo sito en término de dicha villa y su pago de la Atalaya, que antes fué tierra, de cabida de cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas ó sea una aranzada, que linda al Norte con majuelo de herederos de Polonia Valencia, Sur con tierra de Salustiano Valencia, Este con otra del Conde Adanero y Oeste con majuelo de Emiliano Fernandez por su mujer; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

El remate de expresadas seis fincas tendrá lugar el día doce de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; los títulos de propiedad de dichas fincas por certificacion del Registro de la propiedad unida á los autos, están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte

en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue á conocimiento de licitadores expido la presente en la Nava del Rey á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Otero.—D. S. O., Quintín Hernandez Bergaz.

Talon núm. 635.

Seccion sexta.

Núm. 2.518.

4.º Depósito de Caballos Sementales.

Anuncio.

Necesitando adquirir este Establecimiento cebada y habas, todo de superior calidad, se

pone en conocimiento del público á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el local que ocupa el mencionado establecimiento, sito en la calle San Ildefonso, el día 29 del actual á las once de su mañana.

Las proposiciones serán por escrito por la cantidad que se necesite ó parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestras.

Valladolid 17 de Septiembre de 1894.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Luis Diaz Cifuentes.—V.º B.º, El Teniente Coronel Presidente, Guzman.

Talon núm. 636.

VENTA DE ÁRBOLES.

En la huerta última de la calle de la Victoria se venden unas latas (árboles), á propósito para vigas de lagares y maderaje.

Para tratar de precio, calle de Rua Oscura, 14, principal, izquierda, Valladolid.

Talon núm. 625.

Núm. 2.508.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 1894.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD — Litros.	Precio de la unidad del artículo — Pesetas	IMPORTE. — Pesetas Cts.
13	D. Tomás F. Canales...	Valladolid	Aceite	300	1'20	360
7	Francisco Gonzalez...		Petróleo	1000	0'76	760
				Qs. métricos.		
7	Silvestre Vidal...		Carbon	100	9'35	935
7	Francisco Gonzalez...		Leña	60	2'70	162
7	Pedro Mantillo...		Paja	150	6	900
				Kilógramos.		
7	Francisco Gonzalez...		Jabon	300	0'84	252

Valladolid 15 de Septiembre de 1894.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.